

Asesoría General de Gobierno

**Decreto Acuerdo N° 1968**

**SOLICITASE LA AMPLIACION DEL ADICIONAL POR INCOMPATIBILIDAD PROFESIONAL Y EL ADICIONAL PARA PROFESIONALES UNIVERSITARIOS EN LA CATEGORIA PROFESIONAL AUDITORES**

San Fernando del Valle de Catamarca, 01 de Octubre de 2019.

**VISTO:**

El Expediente F -23383/2018, Agregados Expedientes F-14211/2014 y F-4087/2019, mediante los cuales el Contador Antonio Oscar FADEL, solicita la aplicación del Adicional por Incompatibilidad Profesional y el Adicional para Profesionales Universitarios en la categoría Profesional Auditores; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 01/04, el C.P.N. Antonio Oscar FADEL, interpone Recurso Jerárquico en contra de la denegatoria tácita del Subsecretario de Trabajo de la Provincia de Catamarca, con respecto a la petición formulada por Expediente N° 14211 de fecha 09 de Junio de 2014.

Que a fs. 64/66, obra Convenio Marco N° 024/01.

Que a fs. 67/68, toma intervención Contaduría General de la Provincia, mediante Informe N° 2632 de fecha 28 de Septiembre de 2015.

Que a fs. 121/122, obra Disposición S.T. N° 052/ 16, mediante el cual el Subsecretario de Trabajo dispone Ratificar al C.P.N. Fadel, como Responsable de las Rendiciones de Cuentas, correspondientes al Acuerdo Marco N° 024/2001 y su Convenio Complementario N° 48/16, celebrado entre la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia de Catamarca y la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Que a fs. 123, obra Resolución Ministerial G. y J. N° 661, de fecha 18 de Noviembre de 2016, mediante la cual resuelve homologar en todas sus partes la Disposición S.T. N° 052/16.

Que a fs. 132/134, obra Dictamen A.L.G y J. N° 089/2017, de Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno y Justicia, por el cual considera ajustado a derecho la solicitud efectuada por el profesional peticionante, por lo que debe mediar instrumento legal que, incluya en los alcances del Decreto Acuerdo N° 2042/06 Adicional por Tareas Específicas de la Hacienda Pública en la Categoría Profesionales auditores, a los profesionales de las Ciencias Económicas que cumplan funciones de Auditoría en la Subsecretaría de Trabajo dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Que a fs. 155/155 vta., obra Dictamen de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos, S.S.R.H. y G.P. N° 885/17.

Que a fs. 158/161 y 175/178, obra Dictámenes de Asesoría General de Gobierno, A.G.G. N° 1338/17 y N° 530/18.

Que a fs. 180, el CPN. Antonio Oscar Fadel, solicita Pronto Despacho con respecto a la petición formulada por Nota N° 09/18 y a los anteriores reclamos efectuados en esta causa. Que a fs. 185, obra Recurso Jerárquico en contra de la denegatoria tácita.

Que a fs. 190/222, acompaña Informe de Auditoría N° 06/2016, N° 03/2017, N° 05/2018, 03/2019 y copia del Boletín Oficial y Judicial N° 103 de fecha 23/2016, mediante el cual se publica la Resolución Ministerial G. y J. N° 661/2016.

Que a fs. 224/228, toma intervención que le compete Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen A.G.G. N° 1057/19, manifestando que se considera improcedente el Recurso Jerárquico por denegatoria tácita, en base a las siguientes consideraciones. El presentante formula una petición de carácter salarial a su superior jerárquico, esto es el Subsecretario de Trabajo, siendo que conforme norma Constitucional - art. 149, inc. 10 de la Constitución Provincial-, es facultad del Poder Ejecutivo fijar la política salarial a los empleados públicos provinciales. De ello se colige que la solicitud de pago del Adicional por Incompatibilidad Profesional reclamado por el Cdor. Fadel, debió efectuarlo ante la Titular del Poder Ejecutivo, y no ante su superior jerárquico. Por otra parte, el ocurrente deduce Recurso Jerárquico ante denegatoria tácita por parte del Subsecretario de Trabajo de su pedido de pago del Adicional por Incompatibilidad Profesional, lo cual resulta improcedente toda vez que no hubo en el caso de análisis un acto administrativo susceptible de ser impugnado o recurrido. La documentación que incorpora el agente solicitante desde fs. 189 y s.s. modifica la conclusión final de los dictámenes previos emitidos por este organismo. Ello es así que aporta nuevos elementos de valoración los quedan cuenta de la normativa aplicable al caso particular de análisis. Así en el Boletín Oficial de fecha 23/12/16 se publica la Resolución Ministerial G. y J. N° 661/16, homologando la Disposición ST. N° 052/16 de la Subsecretaría de Trabajo mediante el cual se ratifica al CPN. Antonio Oscar Fadel, como responsable de las rendiciones de cuentas correspondientes al Acuerdo Marco N° 48/16, suscripto con la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, de modo tal que por el aludido convenio Marco, de forma excepcional se considera procedente el reconocimiento del beneficio salarial solicitado, en tanto el Cdor. Fadel audita las rendiciones previa elevación para consideración y aprobación del Comité de Trabajo y Coordinación de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, y según informe producido por el Subsecretario de Trabajo (fs. 74/75) se acredita la efectiva realización de funciones de auditoría por parte del agente solicitante que se detallan en el Convenio de la referencia y su Anexo III- punto 2 «Transferencia de Fondos» y punto 3 - «Rendición de Cuentas» que en lo pertinente dice: «... el Responsable de la Rendición de Cuentas, debe ser un profesional de Ciencias Económicas, designado por la ATI, quien deberá auditar las respectivas rendiciones, previa elevación para consideración y aprobación del Comité de Trabajo y Coordinación de la SRT; consignándose un procedimiento en tres (3) etapas según el programa de inversión anual (fs. 100/103). en mérito a las tareas desempeñadas las cuales se acredita fehacientemente, de modo excepcional se estima procedente hacer lugar al reconocimiento y pago del Adicional para profesionales auditores dispuesto por Decreto N° 2042/2006.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149° de la Constitución de la Provincia.

Por ello,

**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA EN ACUERDO DE MINISTROS DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Inclúyase en los alcances del Decreto Acuerdo N° 2042/06, al C.P.N. Antonio Oscar FADEL, D.N.I. N° 10.010.502, Agente N° 44665/63, función Auditor de Rendiciones de Cuentas de la Subsecretaría de Trabajo dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia, en el Acuerdo Marco N° 48/16, suscripto con la Superintendencia de Riesgos del Trabajo dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, mientras permanezca en dicha función, con retroactividad al 22 de Noviembre de 2016.

**ARTICULO 2º.-** Tomen conocimiento a sus efectos: Ministerio de Gobierno y Justicia, Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia, Subsecretaría de Trabajo, Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.

**ARTICULO 3º.-** Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

**Ministerio de Planificación y Modernización**

Secretaría de Modernización del Estado | *Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa*